



DECRETO N° 196/20.-

RAMALLO, 01 de abril de 2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 1. CARRERAS, Carla Solange
34.778.177 | Legajo N° 0312 | D.N.I. | N° |
| 2. FERRARI, Soledad
30.785.538 | Legajo N° 1910 | D.N.I. | N° |

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 3. TOSCO, Florencia Paola
34.489.181 | Legajo N° 0215 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

- | | | | |
|-----------------------------------|----------------|--------|----|
| 4. AZORÍN, Graciela
20.514.315 | Legajo N° 0686 | D.N.I. | N° |
|-----------------------------------|----------------|--------|----|

DESARROLLO LOCAL

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 5. LAMAS, Franco Nicolás
37.218.831 | Legajo N° 0625 | D.N.I. | N° |
|--|----------------|--------|----|



SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

6. **SERRALTA, Luciano Matías** Legajo N° 4093 D.N.I. N°
25.341.279

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

7. **CAMPANARI, Nelson Ariel** Legajo N° 4083 D.N.I. N°
24.258.526.----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

1. **LAMBERTI, Norma Beatriz** Legajo N° 1849 D.N.I. N°
06.153.391

La misma será afectada para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

2. **COSSY, María de los Ángeles** Legajo N° 0775 D.N.I. N°
26.195.281

La misma será afectada para realizar tareas alternadas de Servicio en la Subsecretaría de Desarrollo Local y Subsecretaría de Turismo.-----

ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “**Guardia Urbana del Partido de Ramallo**” – **GUR – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. **ACOSTA, Macarena** Legajo N° 0602 D.N.I. N°
39.962.260
2. **BIZGARRA, Ramona Alicia** Legajo N° 0144 D.N.I. N°
25.016.948
3. **RODRÍGUEZ, María Noelia** Legajo N° 0537 D.N.I. N°
31.113.148.----



ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. CARIAGA, Silvio Carlos 28.978.199	Legajo N° 0987	D.N.I. N°
2. CASTRO, Brian Nahuel 36.087.939	Legajo N° 0754	D.N.I. N°
3. CONTRERAS, Martín 25.341.265	Legajo N° 1997	D.N.I. N°
4. LESCANO, Guillermo 37.440.217	Legajo N° 1876	D.N.I. N°
5. MARTÍNEZ, Ángela Yanina 31.717.876	Legajo N° 0858	D.N.I. N°
6. NIZ, Misael 34.452.466	Legajo N° 1708	D.N.I. N°
7. PAUL, Ricardo 24.873.403	Legajo N° 0792	D.N.I. N°
8. RODRÍGUEZ, Jesica 32.898.468.----	Legajo N° 0544	D.N.I. N°

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. HERNANDEZ, Armando Gabriel 36.467.444	Legajo N° 0561	D.N.I. N°
2. IRIGOITIA, Prospero Domingo 10.073.240	Legajo N° 0620	D.N.I. N°
3. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián 30.458.416	Legajo N° 0522	D.N.I. N°
4. MARTINEZ, Pablo David 32.898.208	Legajo N° 0821	D.N.I. N°
5. SALINAS, Andrés Roberto 13.075.151	Legajo N° 0516	D.N.I. N°

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

6. FLORES, Bernarda Beatriz 27.652.742	Legajo N° 0467	D.N.I. N°
7. VALDÉZ, Nahuel Alejandro 37.185.751	Legajo N° 0955	D.N.I. N°

SERVICIO DE BARRIDO

8. GARCIA, Francisco Osmar 31.609.770	Legajo N° 0551	D.N.I. N°
--	----------------	-----------

CORRALÓN VILLA RAMALLO



ARTÍCULO 9°) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 197/20.-

RAMALLO, 1° de abril de

2020.-

VISTO:

El Decreto N° 078/20, de fecha 06 de febrero de 2020 y el N° 113/20, de fecha 26 de febrero de 2020;

La necesidad de afectar Personal Municipal para desarrollar tareas en la “Oficina de Información al Consumidor (O.M.I.C.)”, creada por **Ordenanza N° 1650/98**; y

CONSIDERANDO:



Que mediante Decreto N° 078/20, se afectó a la Sra. Bárbara Ivonne NUÑEZ - Legajo N° 0274 - D.N.I. N° 34.359.836, para desarrollar tareas en la “Secretaría de Gobierno – ASISTENTE ADMINISTRATIVA” de la Municipalidad y mediante Decreto N° 113/20, se fijó una Bonificación Remunerativa;

Que resulta necesario, dejar sin efecto los mencionados Decretos, y afectar a la mencionada Agente, a la “Oficina de Información al Consumidor (O.M.I.C.)”, para asistir en las tareas de puesta en marcha y ejecución de las funciones previstas a tal fin.

Dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Déjese sin efecto el **Decreto N° 078/20**, de fecha 06 de febrero de 2020 y ----- el **N° 113/20**, de fecha 26 de febrero de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Bárbara Ivonne NUÑEZ - Legajo N° ----- 0274 - D.N.I. N° 34.359.836**, como “**Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor**” (**OMIC**), quien a partir del día **1º de abril de 2020**, se encuentra desarrollando tareas en dicha Área.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda. Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 198/20.-

RAMALLO, 1º de abril de

VISTO:

**La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y
“Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y**

CONSIDERANDO:



Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que:
"El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ----- **Código 065 - "Bonificación Especial No Remunerativa"** de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

- ✓ "Responsable Oficina Municipal de Información al Consumidor" (OMIC).

El presente decreto regirá a partir del día **1º de abril de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 199/20.-

RAMALLO, 1º de abril de 2020.-

VISTO:

La necesidad de extremar medidas de cuidado para evitar la proliferación del Coronavirus, como así también lo resuelto tanto por el Ministerio de Educación de la Nación como la Dirección General de Cultura y Educación, al disponer la suspensión temporaria de las clases en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Bs. As., de todos los niveles y modalidades.

CONSIDERANDO:

Que al estar suspendido el ciclo lectivo en los establecimientos educativos, resulta dificultoso o imposible dar con la documentación requerida para la inscripción o para la renovación de Becas Estudiantiles.

Que es prioritario evitar la proliferación del Coronavirus.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

**ARTÍCULO 1º) Suspéndase el acto administrativo de inscripción o renovación al "Sistema ----- Municipal de Becas Estudiantiles de Nivel Superior", desde el día 1º de abril de 2020 al día 14 de abril de 2020 inclusive.-----
-----**

**ARTÍCULO 2º) Pospóngase la fecha de vencimiento para postulación al día 1º de mayo ----- de 2020.-----
-----**



ARTÍCULO 3º) Difúndase por medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al
Libro ----- de Resoluciones.-----

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 200/20.-

RAMALLO, 1º de abril de 2020.-

VISTO:

La situación que reviste el Agente **Sr. Roque GUTIERREZ – Legajo N° 0101 – D.N.I. N° 11.297.640 - Personal Obrero Clase "A";** y



CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de abril de 2020**, del Agente -----
----- Municipal **Sr. Roque GUTIERREZ – Legajo N° 0101 – D.N.I. N° 11.297.640 – Clase 1955 - Personal Obrero Clase "A"**; por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”**, conforme a lo establecido en los Artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de -----
----- Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 201/20.-
RAMALLO, 1° de abril de
2020.-

VISTO:

Los Decretos N° 189/20 y N° 194/20; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario instruir a la Tesorería Municipal respecto de la disposición de los fondos provenientes de los descuentos de haberes de los funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que los citados fondos forman parte de Recursos Extrapresupuestarios del Municipio;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Páguese al Sr. Mauro Hernán PETUNCHI – D.N.I. N° 27.825.784, la suma ----- de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$ 322.000.-), que en su carácter de Administrador del “Fondo de



Emergencia Administrativa” será quien disponga del mismo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 202/20.-

RAMALLO, 1º de abril de

2020.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 138/19**, se llamó a **Concurso de Precios N° 07/20**, para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 3 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”**; tramitado por **Expediente N° 4092-20975/20**; y



CONSIDERANDO:

El Acta de Apertura obrante en el mencionado Expediente, mediante la cual informa que no se ha presentado ningún oferente en el **Concurso de Precios N° 07/20**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto el **Concurso de Precios N° 07/20**, para el ----- **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 3 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”**; ya que no se ha presentado ninguna oferta en el mencionado Concurso, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-20975/20**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**,

----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 203/20.-

RAMALLO, 1° de abril de

VISTO:

El DECNU-2020-325-APN-PTE y el Decreto Municipal N° 195/20, de fecha 31 de marzo del corriente, mediante el cual se extiende hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, el Estado de Emergencia Pública Sanitaria y las Licencias para el personal de Alto Riesgo;



Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866 – D.N.I. N° 13.075.196**, se encuadra en los mencionados; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. María Victoria ABELLA – Legajo N° 1716 – D.N.I. N° 30.785.501**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase Licencia con Goce de Haberes a la **Sra. Gladys Esther GARCIA ----- Legajo N° 866 – D.N.I. N° 13.075.196**, a partir del día **1º de abril de 2020** y hasta tanto culmine el Estado de Emergencia Pública Sanitaria y las Licencias para el personal de Alto Riesgo.---

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, designase ----- **Directora de Compras Interina** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. María Victoria ABELLA – Legajo N° 1716 – D.N.I. N° 30.785.501**, a partir del día **1º de abril de 2020** y hasta tanto culmine el Estado de Emergencia Pública Sanitaria y las Licencias para el personal de Alto Riesgo, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.---

--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de**



----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 204/20.-

RAMALLO, 1° de abril de

2020.-

VISTO:

El Decreto N° 082/20, de fecha 10 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal, designar o revocar el nombramiento de sus Funcionarios, para poner en práctica cuestiones referidas al mejor desarrollo de las actividades administrativas de la Administración Pública.

Que resulta imprescindible el dictado del acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjase sin efecto lo establecido en el **Artículo 1º del Decreto N° 082/20, ----- de fecha **10 de febrero de 2020**, a partir del **1º de abril de 2020**.-----**

ARTÍCULO 2º) Cúmplase con lo establecido en el **Artículo 2º del Decreto N° 082/20, de ----- fecha **10 de febrero de 2020**, a partir del **1º de abril de 2020**.-----**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda. Tome razón la ----- **Dirección de Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----**



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 205/20.-

RAMALLO, 03 de abril de 2020.-

VISTO:

Que el **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. N° 11.801.329 – Personal Obrero Clase III**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. N° 25.162.930**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. N°** ----- **25.162.930**, a partir del día **1º de abril de 2020** y hasta el día **30 de abril de 2020 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. N° 11.801.329.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 206/20.-

RAMALLO, 03 de abril

2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6024/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se aprueba el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2020, promulgada por Decreto N° 008/20;

El Decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todo el ámbito de la República Argentina con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto antes mencionado, quedaron bajo la prohibición de funcionar diversas actividades que se desarrollan en el Partido de Ramallo, entre ellas las entidades de cobro privadas, públicas y municipales;

Que resulta imprescindible prorrogar los vencimientos de aquellos tributos municipales que hayan operado dentro del período del aislamiento social, preventivo y obligatorio, a los fines de permitir a los contribuyentes el pago en término de los mismos;

Que resulta necesario reglamentar la misma en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV – Competencia, Atribuciones y Derechos del D.E.M.

- Artículo 108º - Ítem 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Apruébese el **Calendario Fiscal** para el **Ejercicio 2020**, y que como
----- **Anexo I** se incorpora al presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma
----- que se oponga al presente. Tome razón Tesorería Municipal y
Contralor y Fiscal. Dése al Libro de Decretos.-----

Cr. Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Prof. Gustavo H. Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

VENCIMIENTOS 2020

	1º BIM	2º BIM	3º BIM
A.B.L.	Parte 1 15/06	Parte 1 15/06	Parte 1 16/07
	Parte 2 15/06	Parte2 15/06	Parte2 13/08
SERV. SANIT.	27/02	11/05	15/06
RED VIAL	10/03	30/05	15/06
SEG. e HIGIENE CATEG. I y II	10/03	11/05	13/07
Más de 50 empleados CATEG. III	02/01 01/07	03/02 03/08	02/03 01/09
ING. BRUTOS	10/03	13/04	11/05
	10/09	13/10	10/11
SERV. CLOACALES.	27/02	11/05	10/06
Derecho de Ocupación o	1º BIM	2º BIM	3º BIM

Uso de Espacios Públicos	10/03	11/05	13/07
PATENTE AUTOS Y MOTOS	1ª CUOTA	29/06/20	ANUAL
	2ª CUOTA	29/09/20	29/06/20
	3ª CUOTA	29/12/20	

Planes Viviendas	23/01	20/02	19/03
	23/07	20/08	24/09
Contrib. De Mejoras	23/01	20/02	19/03
	23/07	20/08	24/09
Contrib. De Mejoras Nuevas-C. Cuneta	23/01	20/02	19/03
	23/07	20/08	24/09

CEMENTERIO Mantenimiento	29/12/2020
<u>Tasa y Derecho por Servicios Varios</u>	
Tasa por Amarre y Fondeaderos de Buques, Embarcaciones y Artefactos Navales	

Flotantes

**DECRETO N° 207/20.-
RAMALLO, 03 de abril de**

2020.-

VISTO:

Los fondos recibidos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País, en un todo de acuerdo a lo determinado en el Artículo 125º de la Ley 27467; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una remisión de fondos no prevista ni acordada al inicio del ejercicio, pero ingresada de manera periódica y regular.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal su administración y otorgamiento en función del nivel de cumplimiento de las concesiones, nivel de tarifas, frecuencias y demás obligaciones de las concesionarias.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Transfiérase la suma de **PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL**
----- **NOVECIENTOS DIEZ C/40/100 (\$ 312.910,40.-)** a la
Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500 - prestataria del Servicio
Público de Pasajeros, desde Ramallo hacia Villa Ramallo y viceversa; conforme
a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte
de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Transfiérase la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y**
CUATRO MIL ----- **OCHOCIENTOS NOVENTA Y**
NUEVE C/04/100 (\$ 144.899,04.-) a la **Empresa Martí, Roberto Daniel** –
prestataria del Servicio Público de Pasajeros desde y hacia la localidad de
Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo; conforme
a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte
de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de
Decretos.-

Cr. Pablo A. Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 208/20.-

RAMALLO, 03 de abril de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar el “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios – Pérez Millán”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal Sr. **LOAIZA, Carlos Alberto - Legajo N°**
----- **1660 – D.N.I. N° 23.702.035**, al “**Servicio de Recolección de**
Residuos Domiciliarios – Pérez Millán”, a partir del día **1º de abril de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la
----- **Dirección de Personal**, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente

DECRETO N° 209/20.-

RAMALLO, 08 de abril de

2020.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 152/20**, se llamó a **Concurso de Precios N° 09/20**, para la: **“REPARACIÓN DE CUBIERTA EN LA E.E.S. N° 5 – VILLA GRAL. SAVIO – FONDO EDUCATIVO”**; tramitado por **Expediente N° 4092-21016/20**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se deje suspendida la fecha de llamado del mencionado Concurso hasta nuevo aviso, por razones de público conocimiento referente al COVID-19;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase suspendido hasta nuevo aviso el llamado a **Concurso de Precios** ----- **Nº 09/20**, para la “**REPARACIÓN DE CUBIERTA EN LA E.E.S. Nº 5 – VILLA GRAL. SAVIO – FONDO EDUCATIVO**”; en un todo de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, debido al coronavirus (COVID-19) – **s/ actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092–21016/20.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros,

----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 210/20.-
RAMALLO, 10 de abril de
2020.-

VISTO:

Las recomendaciones de la OMS, los DNU 260/20 y 297/20 del PEN, el Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Municipal N° 159/20 y 187/20; y

CONSIDERANDO:

Que, por las normas mencionadas precedentemente, se declaró la emergencia sanitaria en el Partido de Ramallo, por la propagación del COVID-19;

Que, urge extremar las medidas de prevención dispuestas hasta el momento en pos de la protección y el cuidado de la salud pública de los habitantes del Partido;

Que, en este sentido, la implementación de una medida de alcance general, que implique el uso obligatorio de barbijos, tapa boca o mascarilla de tela de fabricación doméstica para todas las personas que circulen dentro del Partido de Ramallo, generará una limitación a la propagación del virus y un beneficio para toda la sociedad;

Cabe dejar en claro, que los barbijos, tapa bocas o mascarillas de tela cuyo uso se exige, no se trata de las mascarillas quirúrgicas ni los respiradores N-95 que son suministros esenciales y se deben seguir reservando para los trabajadores de la salud, sino que se admiten aquellos de confección doméstica;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establécese el uso obligatorio de protectores faciales, tapa bocas y/o ----- mascarillas de tela de confección doméstica para todas las personas que circulen dentro del Partido de Ramallo, ya sea en espacios públicos y/o en cualquier otro lugar en los cuales se realicen actividades autorizadas por el art. 6 del DNU 297/2020 y sus complementarias a partir del día 13 de abril de 2020 con el fin de prevenir y/o disminuir la propagación y contagio del COVID-19.-----

ARTÍCULO 2º) Facultase a la Secretaría de Seguridad y a la Oficina de Habilitaciones a ----- verificar el fiel cumplimiento de la normativa indicada.-----

ARTICULO 3º) Instrúyanse a la Subsecretaría de Comunicación Municipal conjuntamente ----- con la Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud a implementar una campaña de concientización sobre el uso obligatorio de protectores faciales.-----

ARTÍCULO 4º) Ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 1º) en pos de evitar ----- la propagación del Coronavirus (COVID-19) se procederá a aplicar lo establecido en el régimen de Faltas Municipal, Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 211/20.-
RAMALLO, 13 de abril de

VISTO:

La declaración de Emergencia Sanitaria en el Partido de Ramallo,
mediante Decreto N° 159/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 210/20 se estableció el uso obligatorio de protectores faciales y en su Artículo 4º) se facultó a la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud a realizar las acciones administrativas a fin de lograr la adquisición de dichos elementos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- al **Subsecretario de Desarrollo Local – Sr. Marcos Antonio PRO - Legajo N° 4076 - D.N.I. N° 25.341.314**, la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 187.300.-)**, importe que será destinado a la adquisición de barbijos y alcohol en gel.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno
Programa: 01.00.00 - Conducción y Administración General

Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 212/20.-
RAMALLO, 13 de abril de

2020.-

VISTO:

El Decreto N° 355/2020, emanado por el Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal se ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 establecido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Municipal N° 187/20;

Que el Decreto Municipal N° 194/20, extendió el plazo establecido en el mismo;

Que ante lo establecido a través del Decreto mencionado en el visto del presente, se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Extender hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, el plazo, las acciones y ----- los efectos de lo establecido en el Decreto Municipal N° 187/20.-----

ARTÍCULO 2°) Extender hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, el plazo, las acciones y ----- los efectos de lo establecido en los siguientes Decretos Municipales:

- Decreto N° 168/20 (Regulación de Comercios Gastronómicos y de Nocturnidad).
- Decreto N° 172/20 (Suspensión de Actividades Deportivas).
- Decreto N° 176/20 (Restricción de la Circulación en la Vía Pública).
- Decreto N° 186/20 (Protocolo de Prevención para los comercios).
- Decreto N° 190/20 (Horario de Cierre de Comercios).-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 213/20.-
RAMALLO, 13 de abril de

VISTO:

Las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento con lo descripto en las Decisiones Administrativas mencionadas en el visto del presente Decreto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos a las Decisiones Administrativas N° ----- 490/2020 y N° 450/2020, establecidas por la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, que amplían el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la Emergencia Sanitaria.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 214/20.-

**RAMALLO, 13 de abril de
2020.-**

VISTO:

Que resulta necesario realizar modificaciones al Decreto N° 042/20 de fecha 20 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de reparar el error, se dicta el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modificase el Artículo 1º) del Decreto N° 042/20 de fecha 20 de ----- enero de 2020, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Despacho General Interina** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658**, en reemplazo de la titular **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482**, a partir del día **20 de enero de 2020** y hasta el día **10 de mayo de 2020 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.--****

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 215/20.-
RAMALLO, 15 de abril

de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 747/19.

Los fondos recibidos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País, en un todo de acuerdo a lo determinado en el Artículo 125° de la Ley 27467 y que los mismos sean transferidos a las compañías de Transporte Público de Ramallo.

Que a la fecha ya han ingresado a la Tesorería Municipal los fondos correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2020 por un total de \$ 1.572.397,28 (Pesos un millón quinientos setenta y dos mil trescientos noventa y siete con veintiocho centavos); y

CONSIDERANDO:

Que dichos fondos ingresaran normal, regular y habitualmente a las arcas del Municipio mientras se encuentre vigente la transferencia de los citados subsidios por parte de la Subsecretaría de Transporte Público de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente cumplen la característica atribuible a los Recursos Presupuestarios;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE C/28/100 (\$ 1.572.397,28.-)** en la siguiente Partida:

17.5.01.33 - Subsidio Provincial Transporte Público de Pasajeros \$ 1.572.397,28.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes Partidas:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Gobierno

Partida: 5.1.9.2 “Transferencias a Empresas Privadas” \$

1.572.397,28.-----

ARTÍCULO 3º) Transfiérase la suma de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ----- SEISCIENTOS QUINCE C/08/100 (\$ 534.615,08.-)** correspondiente al mes de Enero de 2020 a la Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500 - prestataria del Servicio Público de Pasajeros, desde Ramallo hacia Villa Ramallo y viceversa; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.--

ARTÍCULO 4º) Transfiérase la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ----- QUINIENTOS OCHENTA Y TRES C/56/100 (\$ 251.583,56.-)** correspondiente al mes de Enero de 2020 a la Empresa Martí, Roberto Daniel – prestataria del Servicio Público de Pasajeros desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 216/20.-

RAMALLO, 15 de abril de

2020.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, al ----- Agente Municipal **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo Nº 315 – D.N.I. Nº 29.973.713**, la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)**, a partir del día **1º de abril de 2020** y hasta el día **31 de mayo de 2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quien ----- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 217/20.-

RAMALLO, 16 de abril de 2020.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Walter RAMOS - Legajo Nº 627 - D.N.I. Nº 25.006.039**, desarrollará tareas en el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Operase la baja del Agente Municipal **Sr. Walter RAMOS - Legajo N° 627- ----- D.N.I. N° 25.006.039 – Personal Obrero Clase V**, quien a partir del día **20** de **abril** de **2020**, pasará a cumplir funciones en el **Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”** de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la Dirección de Personal, al Ente Descentralizado ----- Hospital “José María Gomendio”; a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 218/20.-

RAMALLO, 16 de abril de

2020.-

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Daniel O. BUSTAMANTE – Comisario Inspector de la Jefatura de Policía Comunal Ramallo, mediante el cual solicita la creación de **Cajas Chicas**, con destino a gastos menores de las dependencias de la mencionada Jefatura; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se adhirió en todos sus términos a la “Ley 13.482, Título III de las Policías de Seguridad Comunal”, según Ordenanza N° 5665/17.

Que mediante Ordenanza N° 5747/18, de fecha 03 de mayo de 2018, se convalidó en todos sus términos el ACTA ACUERDO DE RESCISIÓN DE CONVENIO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE POLICIA DE PREVENCIÓN LOCAL E INCORPORACIÓN AL REGIMÉN DE POLICIA COMUNAL.

La Circular del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, referente a los procedimientos a seguir en lo atinente a la aprobación de fondos destinados a gastos menores o “Cajas Chicas”;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Arts. 218° y 219° de la “Ley Orgánica de las Municipalidades” (DECRETO – LEY 6769/58);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1º de abril de 2020, los importes máximos de las **CAJAS** ----- **CHICAS** correspondientes a las dependencias, de acuerdo al siguiente listado:

1. Jefatura de Policía Comunal Ramallo	\$ 10.000.-
2. Estación de Policía Comunal Ramallo Primera	\$ 10.000.-
3. Estación de Policía Comunal Ramallo Segunda	\$ 10.000.-
4. Sub Estación de Policía Comunal Pérez Millán	\$ 10.000.-
5. Puesto Vigilancia El Paraíso	\$
5.000.-	
6. Puesto Vigilancia Villa General Savio	\$ 5.000.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, por Dirección de Tesorería, ----- dispóngase lo necesario para hacer **entrega y responsable** de la rendición de la Caja Chica s/Decreto N° 484/18:

- Jefatura de Policía Comunal Ramallo - Comisario HERNÁNDEZ, H. David
- Estación de Policía Comunal Ramallo Primera - Subcomisario MEDINA, Juan De Dios
- Estación de Policía Comunal Ramallo Segunda - Oficial DELMORO, María Celeste
- Sub Estación de Policía Comunal Pérez Millán – Subcomisario BACA. E. Matías
- Puesto Vigilancia El Paraíso - Capitán MOLINA P. Ramón
- Puesto Vigilancia Villa General Savio – Oficial Ayudante GUARDIA, Matías Ezequiel.-----

ARTÍCULO 3º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder las sumas establecidas en el ----- **Anexo I – INSTRUCTIVO PARA GASTOS POR CAJA CHICA - LÍMITE DE GASTOS** del **Decreto 484/18**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Tesorería, a la Dirección de Contaduría, a quienes corresponda y ----- remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 219/20.-
RAMALLO, 20 de abril de

2020.-

VISTO:

El Decreto 2020/255 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que los plazos de los mismos fueron extendidos mediante Decreto Provincial 2020-180- GDEBA-GPBA y RESOC-2020-759-GDEBA-DGCYE;

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa provincial mencionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Extender hasta el día 26 de abril inclusive, los plazos, las acciones y los ----- efectos de los siguientes Decretos Municipales:

1. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).
2. Decreto N° 163/20 (Licencias para el personal de Alto Riesgo).

3. Decreto N° 169/20 (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensión de clases presenciales).-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 220/20.-

RAMALLO, 20 de abril de

2020.-

VISTO:

La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria ----- **Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa”** de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**, a favor del siguiente cargo:**

- **“Encargado Mesa de Entrada del Palacio Municipal”**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de abril de 2020**.-----

**ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----
-----**

**ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.--
-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 221/20.-
RAMALLO, 20 de abril de

2020.-

VISTO:

El DECNU N° 297-2020–APN-PTE y el Decreto N° 132/2020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto Municipal N° 159/2020; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria contar con respuestas inmediatas y coordinadas para prevenir e interrumpir la propagación del COVID-19;

Que la circunstancia consignada precedentemente requiere de la adopción de medidas para la adecuada conformación de la planta de personal;

Que la necesidad de utilizar estratégicamente los recursos públicos y su asignación para hacer efectiva la gestión, así como para conformar adecuadamente las plantas de personal, debe priorizar, a su vez, la prestación de los servicios a cargo del ESTADO MUNICIPAL;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que mediante el Art. 5º) del Decreto Municipal N° 159/2020, se autoriza al Área de Personal Municipal a disponer del personal necesario para poder hacer frente a las circunstancias que origine el Coronavirus (COVID 19);

Que resulta necesario ante lo expuesto, reestructurar para un mejor funcionamiento del servicio de Obras Sanitarias, el esquema de trabajo a fin de tener cobertura constante del servicio, desarrollándose las mismas con las condiciones de seguridad correspondientes:

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS

FACULTADES;
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Impleméntese un esquema de equipo de trabajo para el Servicio de Obras ----- Sanitarias, en las Dependencias de Villa Ramallo y Ramallo, cumpliendo tareas en turno mañana y turno tarde, con un rango horario de seis (6) horas por turno.-----

ARTÍCULO 2º) El Cronograma correspondiente a los turnos y a los equipos será el que ----- determine la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de conformidad a las necesidades que el área requiera.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal. A quienes corresponda. ----- Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 222/20.-

RAMALLO, 21 de abril

de 2020.-

V I S T O:

La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ----- **Código 065 - "Bonificación Especial No Remunerativa"** de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**, al Agente Municipal **Sr. Alejandro Miguel MARSILI - Legajo Nº 1391 - D.N.I. Nº 23.863.839.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **1º de abril de 2020** y hasta el ----- día **31 de agosto de 2020 inclusive.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la Dirección de ----- personal, dese al Libro de Decretos.----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 223/20.-
RAMALLO, 21 de abril de

2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal como “Responsable de Control Presupuestario”; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. María Nieves DE ZAVALETA** – ----- **Legajo N° 1813 – D.N.I. N° 30.458.508, Personal Administrativo Clase IV, como “Responsable de Control Presupuestario”, a partir del día 1º de abril de 2020.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 224/20.-

RAMALLO, 21 de abril de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **"RESPONSABLE DE CONTROL PRESUPUESTARIO" - PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1° de **abril** de **2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 225/19.-
RAMALLO, 23 de

abril de 2020.-

V I S T O:

La Nota de la Empresa Ternium Argentina, de fecha Abril de 2020;

Los fondos recibidos por parte de Siderar S.A. en concepto de donación.

Que los fondos han ingresado efectivamente a las arcas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán utilizados en la obra de readecuación de sala e instalación de un tomógrafo en el Hospital Municipal “José María Gomendio”

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000.-)** en la siguiente Partida:

2210301 - Subsidio Siderar SA \$ 1.300.000,00.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda

Fuente de Financiamiento: 140 – Transferencias Internas

Programa: 92.00.00 – Erogaciones Figurativas

Partida: 9.2.1.0 - Contribución a la Administración Central

1.300.000,00.-

\$

ARTÍCULO 3º) Transfírase la suma de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL** ----- (**\$ 1.300.000.-**) al Hospital Municipal “José María Gomendio”.-----

ARTÍCULO 4º) Se incorpora copia de las notas emitidas por la Municipalidad de Ramallo y ----- por la Empresa Ternium Argentina al presente como Anexo I y II respectivamente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I



Ramallo abril 2020

Ternium Argentina
Avenida Savio S/N
CP 2900
Argentina
Atención: Fernando Favaro
Gerente de Relaciones con la Comunidad

*Referencia de la donación: obras instalación tomógrafo
Donatario: Municipalidad de Ramallo
Representante del Donatario: Gustavo Perié*

Estimados Señores,

Declaro que, en el día de la fecha, **Municipalidad de Ramallo** (en adelante, el "Donatario") recibe de *Ternium Argentina* (en adelante, "Ternium") **\$ 1.300.000** (en adelante la "Contribución Benéfica") que se utilizará para **la obra de readecuación de sala e instalación de tomógrafo en el Hospital Municipal José María Gomendio.**

Por el presente se confirma que:

1. El Donatario no utilizará la Contribución Benéfica con ningún otro objeto que no sea el mencionado previamente, comprometiéndose a notificar a Ternium de forma inmediata cualquier cambio o modificación al respecto que determine su aplicación de una forma distinta de aquella acordada con Ternium.
 2. Es el Donatario quien recibe la Contribución Benéfica según las condiciones acordadas previamente con Ternium.
 3. El Donatario se compromete expresamente a proveer a Ternium, en cualquier momento, toda la información necesaria relacionada con la Contribución Benéfica una vez aplicada o utilizada de la forma indicada en el primer párrafo de este documento.
 4. Ningún Funcionario Público recibe la Contribución Benéfica a la que hace referencia este documento.
 5. El Donatario entiende que cualquier manifestación incorrecta que se formule en esta declaración será motivo de extinción de cualquier relación que el Donatario hubiese establecido con Ternium respecto a la Contribución Benéfica.
 6. El Donatario acuerda y declara que la Contribución Benéfica realizada por Ternium no impone obligación futura alguna a Ternium respecto a donaciones adicionales y reconoce que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para Ternium.
 7. El Donatario reconoce y acuerda que, si cualquier modificación en la legislación aplicable derivase en una modificación en cuanto al alcance de la Contribución Benéfica realizada de conformidad con este contrato, no se considerará a Ternium responsable por cualquier obligación o responsabilidad adicional.
 8. El Donatario mantendrá indemne a Ternium frente a cualesquiera pretensiones, pérdidas, daños, costos y responsabilidades que se vinculen con cualquier infracción supuesta o real, o con el incumplimiento de cualesquiera obligaciones, leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones que emanen de cualquier entidad gubernamental y sean aplicables a la ejecución por parte del Donatario de sus obligaciones en relación a la Contribución Benéfica.
- El Donatario tratará como confidenciales los detalles relativos a la Contribución Benéfica y a las disposiciones aquí contenidas y se abstendrá de revelar a tercero alguno tal información, de cualquier forma, sin el consentimiento previo de Ternium otorgado por escrito.

Firma: _____

Nombre:



ANEXO II



Ternium Argentina
Casilla de Correo 801
(2900) San Nicolás
Buenos Aires, Argentina
54 0336 4438100 tel
54 033 4438015 fax
www.ternium.com.ar

Abril 2020

Señor
Prof. Gustavo Perié
Intendente Municipal de Ramallo
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con motivo de la nota oportunamente enviada oportunamente a través de la cual nos solicita la colaboración con \$ 1.300.000 para llevar adelante la obra de readecuación de espacio e instalación del tomógrafo en el Hospital José María Gomendio que la Asociación Cooperadora del mencionado nosocomio adquirirá con la donación recibida por parte de la Fundación Hnos. Agustín y Enrique Rocca.

Al respecto, le hacemos saber que la Empresa, luego de evaluar dicha solicitud ha decidido hacer efectiva la mencionada donación. Favor de chequear la recepción de los fondos y luego enviar la documentación solicitada como Anexo a la presente carta a c.mfehr@ternium.com.ar

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

Fernando Favaro
Gerente de Relaciones con la Comunidad

CC a Asociación Cooperadora del Hospital José María Gomendio
CC a Dr. Guillermo Van Kemenade - Director Hospital José María Gomendio

DECRETO N° 226/20.-
RAMALLO, 23 de abril

de 2020.-

VISTO:

El convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Ramallo,

El compromiso asumido por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ante la Emergencia COVID-19, de otorgar un subsidio destinado a la compra de alimentos y artículos de higiene; y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio ha ingresado a las arcas Municipales

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-)** en la siguiente Partida:

17.2.04.05	- Subsidio Ministerio de Desarrollo Humano de la Nación	\$	2.000.000,00.-
------------	---	----	----------------

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaria de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional

Programa: 31.05.00–Ayuda Social a Indigentes

Partida: 2.1.1.0 Alimentos para personas \$
2.000.000,00.-

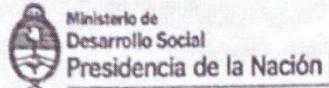
ARTÍCULO 3º) Se incorpora al presente como Anexo I copia del Convenio suscripto con el ----- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I



CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
Y
LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

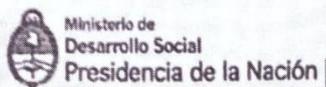
Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Ministro Lic. ARROYO DANIEL FERNANDO, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925 PISO 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, con domicilio en la calle San Martín Belgrano SN, Localidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente, Dr. PERIE GU STAVO HAROLDO, DNI N° 22.939.029, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominados conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ante la solicitud Municipal que refiere a la preocupación generada por la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido recientemente declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S).

Ante la Emergencia, y el riesgo que para la salud pública supone la propagación, "LA MUNICIPALIDAD" requiere la asistencia de "EL MINISTERIO", a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y la necesidad de asistirles en esta situación de emergencia.

SEGUNDA: A tal efecto "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un subsidio, conforme lo dispuesto por Resolución MDS N° 485/2016, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), a ser depositado en la cuenta corriente habilitada al efecto.

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

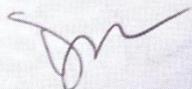


CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos no pudiendo destinarlo a otro fin, sin la previa autorización escrita de "EL MINISTERIO":

-ALIMENTOS Y ARTICULOS DE HIGIENE: trapos, lavandina, alcoholes en gel, desinfectantes, repelentes de insectos, plaguicidas, detergente y elementos en general que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus consecuencias.

QUINTA: A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a "EL MINISTERIO" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, y con carácter de declaración jurada, el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los insumos o elementos entregados a cada uno. Asimismo, podrán ser destinatarios de los insumos o elementos, las Instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas afectadas, debiendo informarse, con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas a las que se le efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los elementos entregados en cada caso.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar, ante "EL MINISTERIO", la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente (Resolución MDS N° 2458-2004). A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios; y el Decreto 782/2019. "LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. "EL MINISTERIO" podrá efectuar



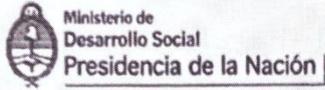


inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

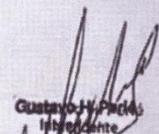
- a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y
- b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de "EL MINISTERIO", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

OCTAVA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.



NOVENA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020.


Gustavo H. Pichas
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DNI - 22939029


Lic. Daniel Arroyo
Ministro
Desarrollo Social de la Nación

DECRETO N° 227/20.-

RAMALLO, 23 de abril de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 402/18 de fecha 26 de junio de 2018 y el Decreto N° 082/19 de fecha 23 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 402/18, se cambió a partir del día 1° de junio de 2018, la denominación de Jefatura de División "A" – Liquidación de Haberes, a Jefatura de División "A" – Personal de la Municipalidad de Ramallo;

Que en el Decreto N° 082/19, no se adecuó la denominación sobre el cargo otorgado al Agente Municipal Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982, lo que resulta necesario realizar modificaciones en el Artículo 1° del mencionado;

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Modificase el Artículo 1º) del Decreto N° 082/19 de fecha 23 de ----- enero de 2019, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1º de **abril** de **2020** en concepto de **Adicional por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **cincuenta y cinco por ciento (55%)** para el **Jefe de División "A" - Personal de la Municipalidad de Ramallo.**-----****

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 228/20.-

RAMALLO, 23 de abril de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal municipal para realizar tareas en el Servicio de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a los Agentes Municipales, para desarrollar tareas en el Servicio ----- de **Obras Sanitarias**, a partir del día **23 de abril de 2020**, y que a continuación se detallan:

- | | | | |
|-------------------------------|------------------------|-----------------------------|-----------|
| ➤ CASTROBORDA, Marcelo | Legajo 0524 | D.N.I. Nº 32.898.279 | |
| ➤ LEGUIZAMÓN, Ceferino | Legajo 0522 | D.N.I. | Nº |
| | 30.458.416 | | |
| ➤ SALINAS, Alejandro | Legajo 0530 | D.N.I. | Nº |
| | 28.218.035 | | |
| ➤ TOSCO, Marcelo | Legajo 0528 | D.N.I. | Nº |
| | 16.864.900.---- | | |

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda. Tome razón la ----- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 229/20.-

RAMALLO, 27 de abril de

2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-21135/20, por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 132/20, se estableció el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social, impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del

Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el Artículo 232º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Intendente Municipal de Ramallo, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 28.300.000.-).-----

ARTÍCULO 2º) Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el Artículo 1º del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.-----

ARTÍCULO 3º) Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el Artículo 1º de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.-----

ARTÍCULO 4º) Establecer que las retenciones dispuestas en el Artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: Agosto de 2020 PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.660.000.-), Septiembre de 2020 PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.660.000.-), Octubre de 2020 PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.660.000.-), Noviembre de 2020 PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.660.000.-) y Diciembre de 2020 PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.660.000.-).

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y

Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5°) La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el ----- Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 6°) Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y ----- Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 230/20.-

RAMALLO, 27 de abril de
2020.-

VISTO:

Los fondos recibidos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del

País, en un todo de acuerdo a lo determinado en el Artículo 125º de la Ley 27467; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una remisión de fondos no prevista ni acordada al inicio del ejercicio, pero ingresada de manera periódica y regular.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal su administración y otorgamiento en función del nivel de cumplimiento de las concesiones, nivel de tarifas, frecuencias y demás obligaciones de las concesionarias.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Transfiérase la suma de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ----- SEISCIENTOS QUINCE C/08/100 (\$ 534.615,08.-)** correspondiente al mes de Febrero de 2020 a la Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500 - prestataria del Servicio Público de Pasajeros, desde Ramallo hacia Villa Ramallo y viceversa; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Transfiérase la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ----- QUINIENTOS OCHENTA Y TRES C/56/100 (\$ 251.583,56.-)** correspondiente al mes de Febrero de 2020 a la Empresa Martí, Roberto Daniel – prestataria del Servicio Público de Pasajeros desde y hacia la Localidad de Pérez Millán, pasando por las Localidades de Ramallo y Villa Ramallo; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de Decretos.-

Cr. Pablo A. Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 231/20.-
RAMALLO, 27 de abril de

2020.-

V I S T O:

El DECNU N° 408/2020, emanado por el Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal se ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 establecido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Municipal N° 187/20;

Que el Decreto Municipal N° 212/20, extendió el plazo establecido en el mismo;

Que ante lo establecido a través del Decreto mencionado en el visto del presente, se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Extender hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, el plazo, las acciones ----- y los efectos de lo establecido en el Decreto Municipal N° 187/20.-----

ARTÍCULO 2º) Extender hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, el plazo, las acciones ----- y los efectos de lo establecido en los siguientes Decretos Municipales:

- Decreto N° 168/20 (Regulación de Comercios Gastronómicos y de Nocturnidad).
- Decreto N° 172/20 (Suspensión de Actividades Deportivas).
- Decreto N° 176/20 (Restricción de la Circulación en la Vía Pública).
- Decreto N° 186/20 (Protocolo de Prevención para los comercios).
- Decreto N° 190/20 (Horario de Cierre de Comercios).-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 232/20.-
RAMALLO, 27 de abril de

V I S T O:

La Decisión Administrativa N° 524/2020 emanada de la Jefatura de Ministros de Nación, el Decreto N° 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 115/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se ha elevado a la Jefatura de Gabinete de Ministros lo requerido en el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 262/2020;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha comunicado mediante el Ministerio de Comunicación Pública la aprobación de lo enviado, para el caso del Partido de Ramallo, lo hizo en lo referido a los incisos del Artículo 3° del Decreto N° 262/2020 que van del 1° al 9°, quedando los restantes bajo los protocolos provinciales;

Que la Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires ha emitido la Resolución N° 115/2020 que expresa lo siguiente: Aprobar las “Recomendaciones para la confección de Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento” que como Anexo Único (IF-2020-07820733-GDEBA-SSTAYLMJGM) forma parte de la presente medida;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de incorporar y complementar las normativas dictadas a nivel nacional, provincial y local;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Adherir a la Resolución N° 115/2020, emanada de la Jefatura de Gabinete ----- de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°) Complementar lo establecido en el Artículo 1° del presente con la ----- documentación enviada en el marco del Decreto Provincial N° 262/2020 - Artículo 3° aprobado por el Gobierno Provincial y comunicado mediante el Ministerio de Comunicación Pública.-----

ARTÍCULO 3°) Incorporase al presente como anexo I el ANEXO UNICO mencionado en la ----- Resolución N° 115/2020.-----

ARTÍCULO 4°) Incorporase como Anexo II del presente la documentación requerida por el ----- Decreto N° 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5°) Incorporase como Anexo III del presente el comunicado emitido por el ----- Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al
Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

de 2020.-

DECRETO N° 233/20.-
RAMALLO, 27 de abril

VISTO:

La Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de
Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se amplían las excepciones establecidas
en el DECNU 297/2020-PNA-PTE, complementadas con las Decisiones
Administrativas 450/2020 y 490/2020, emanadas de la Jefatura de Ministros del
P.E.N. y el Decreto Nacional 355/2020;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo
correspondiente, con el fin de implementar la Decisión Administrativa N°
524/2020, complementándola con la normativa municipal

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adherir a la Decisión Administrativa N° 524/2020, emanada de
la Jefatura ----- de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.-----

ARTÍCULO 2º) Las actividades contempladas en los Inc. 1, 4, 5, 6, 7 y 8 del
Artículo 1º ----- correspondiente a la Decisión
Administrativa N° 524/2020, quedarán alcanzadas por el Decreto Municipal N°
190/20.-----

ARTÍCULO 3°) Las actividades contempladas en los Inc. 4 y 8 del Artículo 1° de la ----- Decisión Administrativa N° 524/2020, no podrán atender al público de manera presencial en sus locales. Lo podrán realizar de manera virtual o telefónicamente.-

ARTÍCULO 4°) Los comercios alcanzados por el Inc. 4 del Artículo 1°, deberán entregar ----- en el domicilio del cliente la mercadería adquirida por el mismo. El vendedor deberá informar que no se contempla la posibilidad de la devolución del producto siendo responsable conjuntamente con el comprador si se consta dicha devolución. Será obligatorio para el personal involucrado en el reparto a domicilio, la presencia de alcohol en gel, jabón o cualquier producto similar en el vehículo afectado a la entrega del bien.-----

ARTÍCULO 5°) Todas las actividades comprendidas en el Artículo 1° de la Decisión ----- Administrativa N° 524/2020 deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Municipal N° 232/20.-----

ARTÍCULO 6°) El incumplimiento de lo establecido en el presente, dará lugar a sanciones ----- en el marco del Régimen de Faltas Municipales s/ Ordenanza N° 191/85.---

ARTÍCULO 7°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 234/20.-

RAMALLO, 27 de abril de

2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:**

RAMALLO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>
			<u>LEGAJO</u>	
1. AGUILAR, JUAN JOSE	34.000.373	0822	01/05/2020	31/05/2020
2. AVILA, JOSE EDUARDO	30.257.796	1944	01/05/2020	31/05/2020
3. CARBALLO, JUAN ANGEL	22.939.085	0986	01/05/2020	31/05/2020
4. DELFANTE, ALICIA	30.458.484	1041	01/05/2020	31/05/2020
5. DIAZ, LUCAS	37.218.888	0827	01/05/2020	31/05/2020
6. FERREYRA, JONATAN DAVID	37.934.396	0346	01/05/2020	31/05/2020
7. GIRALDI, NANCY	28.573.020	0831	01/05/2020	31/05/2020
8. GUTIERREZ, GASTON	30.785.794	0978	01/05/2020	31/05/2020
9. MACIAS, NICOLAS ANTONIO	25.320.007	1538	01/05/2020	31/05/2020
10. MAIDANA, MARIO	16.081.172	1039	01/05/2020	31/05/2020
11. MIRANDA, RICARDO ARIEL	24.162.961	1967	01/05/2020	31/05/2020
12. POSADAS, AYRTON	37.934.464	0928	01/05/2020	31/05/2020
13. POSADAS, CRISTIAN	32.793.464	0934	01/05/2020	31/05/2020
14. RODRIGUEZ, DIEGO	35.702.005	1121	01/05/2020	31/05/2020
15. ROMA, CESAR AGUSTIN	39.284.934	1988	01/05/2020	31/05/2020
16. SICILIANO, LEONARDO DAVID	34.907.920	1869	01/05/2020	31/05/2020

17. SILVA, JOSE

22.753.285

1625

01/05/2020

31/05/2020

VILLA GENERAL SAVIO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	LEGAJO	DESDE	HASTA
1. GALLEGO, PABLO ALBERTO 31/05/2020	32.898.201	1238	01/05/2020	
2. RODRIGUEZ, MATIAS ARIEL 31/05/2020	30.683.101	1929	01/05/2020	

LEGA

VILLA RAMALLO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	LEGAJO	DESDE	HASTA
1. ASTUDILLO, CELESTE 31/05/2020	37.680.952	0784	01/05/2020	
2. AVALOS, MELINA 31/05/2020	40.670.407	4053	01/05/2020	
3. CAMELINO, RAMON 31/05/2020	37.218.734	0389	01/05/2020	
4. CISNEROS, MARTIN 31/05/2020	29.234.726	0952	01/05/2020	
5. CORDOBA, FABIAN 31/05/2020	17.310.114	1050	01/05/2020	
6. CHOCOBAR, JAQUELINA 31/05/2020	37.218.716	0733	01/05/2020	
7. FORLINO, HECTOR ARIEL 31/05/2020	16.864.790	1052	01/05/2020	
8. GUTIERREZ, ESTEBAN 31/05/2020	34.044.301	4055	01/05/2020	
9. IBARRA, JOSE ROBERTO 31/05/2020	34.778.180	1324	01/05/2020	
10. IBARRA, ROMINA 31/05/2020	39.962.295	4056	01/05/2020	
11. LEGUIZAMO, DANIEL OSMAR 31/05/2020	13.975.620	1325	01/05/2020	
12. MACIAS, MARIELA 31/05/2020	33.413.183	0984	01/05/2020	
13. MIÑO, HUGO 31/05/2020	35.702.030	4058	01/05/2020	
14. ROMAGNIOLI, PRISCILA 31/05/2020	39.551.475	4063	01/05/2020	

15. RUIZ, DANIEL OMAR 31/05/2020	21.525.435	0851	01/05/2020
16. RUIZ, LILIANA 31/05/2020	28.218.239	0861	01/05/2020
17. MACIAS, JESUS 31/05/2020	35.702.027	1007	01/05/2020
18. PEREZ, MAIRA 31/05/2020.-----	39.617.679	1075	01/05/2020

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ----- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 235/20.-

RAMALLO, 27 de abril de 2020.-

VISTO:

Que el **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. N° 11.801.329 – Personal Obrero Clase III**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. N° 25.162.930**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. N° 25.162.930**, a partir del día **1º de mayo de 2020** y hasta el día **31 de mayo de 2020 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. N° 11.801.329**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO Nº 236/20.-

RAMALLO, 28 de abril de

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Extraordinaria del día 27 de abril de 2020, ha dado sanción a las siguientes

ORDENANZAS: N° 6060/20: Eximiendo de la “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene” a todas aquellas actividades no alcanzadas por las exenciones del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorias y a aquellas no mencionadas en las Decisiones Administrativas Nacionales N° 450 y 490, y que se encuentren incluidas en las Categorías I y II de la Tasa mencionada, para los meses de Marzo y Abril de 2020 y **N° 6061/20:** Aceptando la donación realizada por la Empresa Ternium Argentina, con el fin de llevar adelante la obra de espacio e instalación del Tomógrafo en el Hospital “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 6060/20 y N° 6061/20**; sancionadas por ----- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **27 de abril de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié

Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 237/20.-

RAMALLO, 28 de abril de

2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 1. CARRERAS, Carla Solange
34.778.177 | Legajo N° 0312 | D.N.I. | N° |
| 2. FERRARI, Soledad
30.785.538 | Legajo N° 1910 | D.N.I. | N° |

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 3. TOSCO, Florencia Paola
34.489.181 | Legajo N° 0215 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

- | | | | |
|-----------------------------------|----------------|--------|----|
| 4. AZORÍN, Graciela
20.514.315 | Legajo N° 0686 | D.N.I. | N° |
|-----------------------------------|----------------|--------|----|

DESARROLLO LOCAL

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 5. LAMAS, Franco Nicolás
37.218.831 | Legajo N° 0625 | D.N.I. | N° |
|--|----------------|--------|----|

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 6. SERRALTA, Luciano Matías
25.341.279 | Legajo N° 4093 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 7. CAMPANARI, Nelson Ariel
24.258.526.----- | Legajo N° 4083 | D.N.I. | N° |
|--|----------------|--------|----|

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 1. LAMBERTI, Norma Beatriz
06.153.391 | Legajo N° 1849 | D.N.I. | N° |
|--|----------------|--------|----|

La misma será afectada para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 2. COSSY, María de los Ángeles
26.195.281 | Legajo N° 0775 | D.N.I. | N° |
|--|----------------|--------|----|

La misma será afectada para realizar tareas alternadas de Servicio en la Subsecretaría de Desarrollo Local y Subsecretaría de Turismo.-----

ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “**Guardia Urbana del Partido de Ramallo**” – **GUR** – **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

4. ACOSTA, Macarena 39.962.260	Legajo N° 0602	D.N.I.	N°
5. BIZGARRA, Ramona Alicia 25.016.948	Legajo N° 0144	D.N.I.	N°
6. RODRÍGUEZ, María Noelia 31.113.148.----	Legajo N° 0537	D.N.I.	N°

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de **Monitoreo** – **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

9. CARIAGA, Silvio Carlos 28.978.199	Legajo N° 0987	D.N.I.	N°
10. CASTRO, Brian Nahuel 36.087.939	Legajo N° 0754	D.N.I.	N°
11. CONTRERAS, Martín 25.341.265	Legajo N° 1997	D.N.I.	N°
12. LESCANO, Guillermo 37.440.217	Legajo N° 1876	D.N.I.	N°
13. MARTÍNEZ, Ángela Yanina 31.717.876	Legajo N° 0858	D.N.I.	N°
14. NIZ, Misael 34.452.466	Legajo N° 1708	D.N.I.	N°
15. PAUL, Ricardo 24.873.403	Legajo N° 0792	D.N.I.	N°
16. RODRÍGUEZ, Jesica 32.898.468.----	Legajo N° 0544	D.N.I.	N°

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

**SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

6. HERNANDEZ, Armando Gabriel 36.467.444	Legajo N° 0561	D.N.I.	N°
7. IRIGOITIA, Prospero Domingo 10.073.240	Legajo N° 0620	D.N.I.	N°
8. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián 30.458.416	Legajo N° 0522	D.N.I.	N°
9. MARTINEZ, Pablo David 32.898.208	Legajo N° 0821	D.N.I.	N°
10. SALINAS, Andrés Roberto 13.075.151	Legajo N° 0516	D.N.I.	N°

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

6. FLORES, Bernarda Beatriz 27.652.742	Legajo N° 0467	D.N.I.	N°
7. VALDÉZ, Nahuel Alejandro 37.185.751	Legajo N° 0955	D.N.I.	N°

SERVICIO DE BARRIDO

8. GARCIA, Francisco Osmar 31.609.770	Legajo N° 0551	D.N.I.	N°
--	----------------	--------	----

CORRALÓN VILLA RAMALLO

9. SALVATORI, Diego 39.962.261	Legajo N°0571	D.N.I.	N°
-----------------------------------	---------------	--------	----

CORRALÓN RAMALLO

10. BARBONA, Silvio Abel 18.574.194	Legajo N° 0702	D.N.I.	N°
11. JUNCO, Luis Roberto 13.075.043	Legajo N° 0701	D.N.I.	N°
12. LEGUIZAMÓN, José Gabriel 29.427.801	Legajo N° 0700	D.N.I.	N°
13. BARTOMIOLI, Roberto 31.717.734	Legajo N° 0306	D.N.I.	N°
14. SÁNCHEZ, Carlos 36.467.381	Legajo N° 0310	D.N.I.	N°

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

15. FARÍAS, María Ramona 24.801.828	Legajo N° 704	D.N.I.	N°
--	---------------	--------	----

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA RAMALLO

16. AYALA, Ricardo 34.569.877	Legajo N° 0842	D.N.I.	N°
17. FERNÁNDEZ, José Luis 27.937.898	Legajo N° 0725	D.N.I.	N°

OBRAS SANITARIAS – RAMALLO

18. LEGUIZAMÓN, Rodolfo Francisco 16.864.735	Legajo N° 4096	D.N.I.	N°
19. SÁNCHEZ, Eduardo 20.015.911	Legajo N° 0523	D.N.I.	N°

ÁREA DEL GIRSU

20. CORREA, Lucio 40.189.313.-----	Legajo N° 0710	D.N.I.	N°
---------------------------------------	----------------	--------	----

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los ----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

4. FERNÁNDEZ, Eugenia 37.218.720	Legajo N° 0286	D.N.I.	N°
-------------------------------------	----------------	--------	----

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

5. SPEZIALE, María Victoria 27.742.647	Legajo N° 0146	D.N.I.	N°
---	----------------	--------	----

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

6. VERGARA, Lorena Alejandra 34.359.724	Legajo N° 1961	D.N.I.	N°
--	----------------	--------	----

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. ALMARAZ, Nazareno 40.917.498	Legajo N° 4099	D.N.I.	N°
------------------------------------	----------------	--------	----

El mismo será afectado para realizar tareas en la “Residencia Estudiantil Ramallense”, de la Ciudad de Rosario.-----

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ----- continuación se detalla:

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

VISTO:

La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ----- **Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa”** de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-)**, al Agente Municipal **Sr. Segundo ALTAMIRANDA – Legajo N° 1292 – D.N.I. N° 14.850.082.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **1º de abril de 2020.**---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la Dirección de ----- personal, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 239/20 BIS.-

RAMALLO, 29 de abril de

2020.-

VISTO:

Que el **Artículo 94º** del **Decreto – Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** prevé las reglas de integración de la **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado, el registro especial para inscripción de los ciudadanos aspirantes a **Mayores Contribuyentes**, debe permanecer abierto entre el día 1º y hasta el día 15 de mayo de cada año;

Que a los efectos de posibilitar tal inscripción, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, que deje definitivamente habilitado el registro especial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejar habilitado a partir del día 1º de mayo de 2020 y hasta el día 15 ----- de mayo de 2020 inclusive, el “**REGISTRO ESPECIAL PARA LOS MAYORES CONTRIBUYENTES**”, que establece el Artículo 94º - Ap. 1 del Decreto – Ley Nº 6769/58 “**Ley Orgánica de las Municipalidades**”.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección de Despacho General**, dispóngase lo necesario para la ----- apertura del registro correspondiente e inscripción de aquellos ciudadanos que se presenten a tal fin.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 239/20.-
RAMALLO, 29 de abril de

2020.-

VISTO:

El Decreto N° 282/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa provincial mencionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Extender hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, los plazos, las ----- acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales:

4. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).
5. Decreto N° 163/20 (Licencias para el personal de Alto Riesgo).
6. Decreto N° 169/20 (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensión de clases presenciales).-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo